

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/65/2015 por el que se designa a la maestra América Estefanía Martínez Sánchez como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO G/65/2015

DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, fracción VII, y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que es facultad del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior designar a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a la Maestra América Estefanía Martínez Sánchez como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, a partir del 16 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada de siete de octubre de dos mil quince.- Firman el Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Maestro **Juan Manuel Ángel Sánchez**, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, en suplencia por ausencia de la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 102, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 420368)

ACUERDO SS/10/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO SS/10/2015

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Sala Superior con fundamento en los artículos 2, 16 y 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la carta magna de manera puntual.

TERCERO.- Que en razón de diversas contingencias presentadas durante los procesos de visita, es menester crear un mecanismo de control a cargo de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a efecto de supervisar adecuadamente los procesos de visitas, en aras de potencializar la productividad de las Salas Regionales que componen el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, se considera necesario que la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración asuma las facultades de la Unidad de Seguimiento de Visitas.

QUINTO.- Que por Acuerdo SS/9/2015, emitido por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de su Reglamento Interior, a fin de fortalecer a su Contraloría Interna y dotarla con las facultades necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, distribuyendo competencias entre diversas Coordinaciones Generales.

SEXTO.- Que de conformidad con el último párrafo del artículo 94 del Reglamento Interior, para el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará y tendrá adscritas a las Coordinaciones Generales de Auditoría, de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial, y de Control Interno y Auditoría del Desempeño.

SÉPTIMO.- Que en concordancia con las reformas y adiciones aprobadas por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo SS/9/2015, se estima necesario reformar la fracción VI del artículo 97, del Reglamento Interior del Tribunal, a efecto de precisar que la Coordinación General de Auditoría turnará a la Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial los expedientes, dictámenes técnicos y contables relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieran practicado, cuando de las mismas se deriven presuntas responsabilidades.

OCTAVO.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal establece que la Junta de Gobierno y Administración será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

NOVENO.- Que la Junta de Gobierno y Administración está facultada para emitir el dictamen correspondiente a toda propuesta para adicionar, reformar o derogar las disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal, el cual en caso de ser positivo deberá remitirse al Presidente del Tribunal con el objeto de que sea sometido a consideración de la Sala Superior, de conformidad con el artículo 8 de dicho ordenamiento.

DÉCIMO.- Que el día 28 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno y Administración emitió dictamen en sentido positivo respecto del proyecto por el que se reforman los artículos 66, penúltimo y último párrafos, 78, fracción XV y último párrafo, 94, último párrafo, y 97, fracción VI; se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 78, y se derogan la fracción XII del artículo 94 y el diverso 95, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con estos razonamientos y con base en los dispositivos jurídicos antes mencionados, la Sala Superior ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 66, penúltimo y último párrafos, 78, fracción XV y último párrafo, 94, último párrafo, y 97, fracción VI; se **ADICIONAN** las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 78, y se **DEROGAN** la fracción XII del artículo 94 y el diverso 95, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 66.- (...)

I. a X. (...)

(...)

En caso de que exista la necesidad de corregir la información contenida en los Sistemas del Tribunal, las Salas deberán solicitarlo conforme a los procedimientos autorizados por la Junta para que, en su caso, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea proceda a implementar las adecuaciones respectivas.

Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementará un mecanismo eficiente de captura, control y estadística de las solicitudes de corrección al SICSEJ y/o SJL, de las acciones que se lleven a cabo para ese efecto, y de las causas que originaron las correcciones.

Artículo 78.- (...)**I. a XIV. (...)**

XV. Llevar la estadística de las observaciones o recomendaciones definitivas formuladas al término del proceso de visita y conservar los archivos electrónicos en formato .PDF generados por los magistrados visitantes durante dicho proceso;

XVI. Gestionar las solicitudes de corrección a la información contenida en los Sistemas del Tribunal, presentadas por las Salas, y llevar el control y la estadística de dichas solicitudes, registrando las acciones que se lleven a cabo para ese efecto y las causas que originaron las correcciones;

XVII. Someter a consideración de la Junta las propuestas de modificación a los Lineamientos sobre el proceso de visita, que elaboren los magistrados visitantes, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones establecidas en el presente artículo por parte del titular de la Secretaría Auxiliar, corresponderá a los Directores de Área adscritos a la misma el ejercicio de las previstas en las fracciones I, II, VII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, mientras que a los Actuarios el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XII.

Artículo 94.- (...)

(...)

I. a XI. (...)

XII. Se deroga.

XIII. a XVI. (...)

Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará y tendrá adscritas a las Coordinaciones Generales de Auditoría; de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial y la de Control Interno y Auditoría del Desempeño.

Artículo 95.- Se deroga.

Artículo 97.- (...)**I. a V. (...)**

VI. Turnar a la Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial los expedientes, dictámenes técnicos y contables relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieran practicado, cuando de las mismas se deriven presuntas responsabilidades.

VII. a XI. (...)

(...)

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en este ordenamiento.

Tercero. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite en la Unidad de Seguimiento de Visitas que desaparece, continuarán su sustanciación en la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de votos de los Magistrados presentes en sesión de siete de octubre de dos mil quince.- Firman el Magistrado Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Maestro **Juan Manuel Ángel Sánchez**, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior, en suplencia por ausencia del Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por el artículo 102, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 420370)